

Consulta de LP 14/2020

Gianni Juncal
Best Dorado Fishing
Salto

jueves, 20 de agosto de 2020 14:20

En la pag.13, el punto 4.2 del pliego exige que: "Las firmas proponentes deberán constituir domicilio en Mdeo".

Por lo que mi empresa, con domicilio constituido en la ciudad de Salto, queda excluida de este llamado?

Respuesta

El domicilio constituido referido en la cláusula 4.2, constituye un requisito formal del proyecto y es a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Se establece en Montevideo a los efectos de realizar las comunicaciones en forma más rápida. También debe constituirse un correo electrónico.

En cuanto al cumplimiento de requisitos formales, el punto 4.4 establece:
Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 2 del Decreto N° 500/991 y servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de este procedimiento. Dada la complejidad derivada del cúmulo y/o de la naturaleza de los documentos a presentar, la Administración, desde ya, exige la presentación de la documentación original o testimonio por exhibición expedido notarialmente.